

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 118

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO B. F. P. V. Proyecto de Ley modifi-
cando la Ley Peial 746 (Emergencia
Habitacional y Urbano - Ambiental).

24 ABR. 2008

Entró en la Sesión de: 173

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 BLOQUE
 FRENTE PARA LA VICTORIA

PODER LEGISLATIVO
 SECRETARIA LEGISLATIVA

03 ABR 2008

MESA DE ENTRADA
 N° 112 Hs. 10:30 FIRMA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A través del presente proyecto de Ley intentamos hacernos eco de las varias observaciones que por vía administrativa se cursaron a esta Legislatura Provincial en el marco de la sanción de la Ley Provincial 746, las cuales observan la definitiva redacción del artículo 8º de la norma mencionada, como una intromisión en las facultades de los municipios y comunas, ya que con la sancionada redacción se inhibe a éstos de poder actuar en el marco de sus atribuciones y competencias.

El presente proyecto de Ley tiene por objeto incorporar, en el Marco de la Mesa Institucional, creada por la Ley Provincial 746 de Emergencia Habitacional y Urbano-Ambiental, a todos los actores que inexorablemente tiene responsabilidad y poder de decisión en la búsqueda de soluciones concretas para un problema que atañe a todos y a cada uno de los que habitamos la provincia de Tierra del Fuego,

Para intentar resolver un problema que posee múltiples facetas y que requiere de resoluciones inclusivas y coherentes, es indispensable hacer efectivo el poder reglamentario de las decisiones administrativas con la finalidad de obtener efectivas respuestas.

Con el propósito de acometer con soluciones específicas, sobre los aspectos más complejos de ésta apremiante problemática, es que pedimos a esta Legislatura la aprobación de la presente Ley.

[Handwritten signatures and stamps of the legislators]

Ricardo Alberto Wilder
 Legislador Provincial
 Frente para La Victoria
 Tierra del Fuego

RICARDO HUMBERTO PURLAN
 Legislador Provincial
 Poder Legislativo

Arq. ANA LIA COLLAVINO
 Legisladora Provincial
 Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos

DURIAN DABIO FERNANDEZ
 Legislador Provincial
 Poder Legislativo



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE
FRENTE PARA LA VICTORIA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

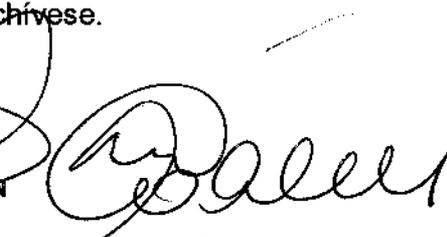
Artículo 1º: Sustitúyase el artículo 8º de la Ley Provincial 746, por el siguiente texto:

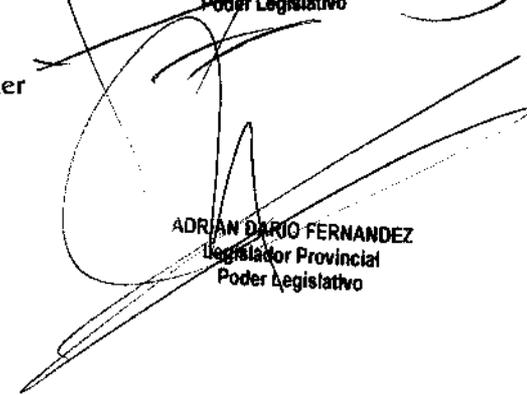
“Artículo 8º: El Estado provincial, los municipios y comunas, a través de la Administración Pública centralizada, descentralizada, entes autárquicos y todo otro ente en que aquéllos tengan participación, podrán requerir administrativamente y/o judicialmente conforme sus atribuciones y competencias, el inmediato desalojo de sus tierras urbanas o rurales, y el de cualquier otro inmueble de su propiedad, que sean ocupados ilegalmente a partir de la promulgación de la presente Ley.”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, archívese.


RICARDO HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Ricardo Alberto Wilder
Legislador Provincial
Frente para La Victoria
Tierra del Fuego


Arq. ANA LIA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


ADRIAN DARIO FERNANDEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo